En los libros de cuenta y razon del tiempo situados en el
derecho de papel sellado de esta ciud. de Sevilla y otros que
da anotado y se debe de lo que en ella se ha de haber de
dar a la ciud. mes. mes. del año en que se hizo el dicho
Antonio de mil y seis y sesenta y dos = Andres de Ulloa —

Se quenta. x En el de Gonzalez a veinte y ocho dias del mes de Junio de mil
y seis y sesenta años. yo el escriv. de ayuntamiento de Don Sebas-
tian de Soto y Ulloa. en nom. y por virtud de poder que tiene de Don Sebas-
tian de Soto y Ulloa. vecino de esta ciud. hago cuenta y libranza que se da
a los dichos a Juan de Ortasgada. vecino de esta ciud. de los maravedis
de los dos años de mil y seis y sesenta y tres y sesenta y cuatro
que se le deben de su salario de su oficio de escriv. de ayuntamiento
de esta ciud. en forma con el acatamiento debido y en la mas bastante
que ha lugar. en nombre de dicho Don Sebastian de Soto y Ulloa
y en su nombre. digo que el dicho nombrado por el dicho Don Sebas-
tian. se le debe notificar. de que debe a esta corriente. la paga de
a quien se debe notificar. de que debe a esta corriente. la paga de
los dichos maravedis. y de cobrando el dicho dinero lo que se
le debe con el dicho Don Sebastian. y en forma yo firmo = Juan de Ortasgada = Ante mi
Andres de Ulloa escriv. y en forma yo firmo

= M. P. S. =

Y Sebastian de Soto y Zaga. Regidor del Ayuntamiento de guerra de la Ciud.
de Sevilla = digo que como tal regidor me pertenece la
cobranza de un juro de 81 U 545 mrs. situados en el papel
sellado de la ciud. por no haber tenido alimento el año
pasado 659 y estando en el dicho año la clausula de por
mayor. se me pagen señaladamente las 31 U 545 mrs
de la ciud. del dicho año de 659 del partido de
la ciud. de Carmona. de que esta del. pachando.
Libranza = a D. A. hijo que para que conste
a la persona o personas a cuyo cargo es los bienes del
la cobranza del dicho sello sellado. de la ciud. y
partido de Carmona. en el año de 659 me pertenecen
en virtud del dicho ayuntamiento. los dichos
31 U 545 mrs que me estan mandados pagar. y
ello se ha de hacer conforme de los libros de recaudaciones de
el A. de lo referido en que recibiré merced = Sebas-
tian de Soto.

En Madrid a 27 de abril de 1660 —

Certificacion de lo que pareciere
por los libros

Certificac. Por los libros de recaudaciones de ayuntamiento parece
que Don Sebastian de Soto y Zaga regidor de esta